

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 012**  
(Acta 07 -21 de julio de 2011)

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2011, que establece el régimen de matrículas para los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Caldas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 064 de 1997 (Estatuto General) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 001 de 2011, se estableció un nuevo régimen de matrículas para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Caldas, posterior a diversos análisis de la situación socioeconómica que caracteriza a tal grupo poblacional.

Que una vez allegadas diversas iniciativas y posiciones frente al contenido del acuerdo 001 de 2011, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, consideró necesario revisar el contenido de algunos artículos planteados inicialmente, razón por la cual designó una comisión de alto nivel para el efecto.

Que allegadas las propuestas derivadas de la comisión designada por esta Corporación, el Consejo Superior considera necesario modificar el Acuerdo 001 de 2011, incorporando diversas directrices que se enmarcan en las necesidades institucionales actuales.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** Adiciónese un párrafo al artículo 1º del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*“PARÁGRAFO: Para el caso de los estudiantes que vienen de cursar ciclos complementarios, se tendrá en cuenta para la liquidación de la matrícula, exclusivamente el valor de la pensión del último año de colegio, incluido en el anexo técnico.”*

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el literal b) del artículo 2º del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"b) El producto del valor de la pensión mensual del último año cursado en el colegio, multiplicado por cinco (5.0), sin que pueda exceder la matrícula máxima establecida por la Universidad."*

**ARTÍCULO 3º:** Modifíquese el párrafo del artículo 3º del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO: Las ofertas académicas en el período intersemestral de los programas de pregrado, tendrá un costo del 5% del valor de la última matrícula por cada actividad académica."*

**ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el artículo 4º del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"Los estudiantes podrán pagar en el momento de la matrícula, en forma voluntaria por servicios médico asistenciales el 10% del valor del PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM). Quienes decidan no pagar por servicios médico asistenciales, deberán demostrar que cuentan con cobertura, ya sea como cotizantes o beneficiarios de un seguro de salud legalmente reconocido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

**ARTÍCULO 5º:** Modifíquese el párrafo del artículo 4º del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO 1: Los estudiantes pagarán sin excepción alguna con cada matrícula por servicios complementarios, el 20% del valor del PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) y al inicio de cada año el valor correspondiente al Seguro de Accidentes."*

**ARTÍCULO 6º:** Adiciónese un párrafo del artículo 4º del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO 2: Los recursos recaudados en la matrícula por concepto de servicios complementarios, tendrán en el presupuesto una destinación específica para la actualización de la biblioteca, mejoramiento de los laboratorios, pago de internet y actualización de las salas de sistemas."*

**ARTÍCULO 7º:** Intégrense los artículos 7º y 8º del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 7º: Quienes no se encuentren a paz y salvo con la Universidad, por todo concepto, no podrán renovar su matrícula. En ningún caso se solicitará la información sobre los ingresos familiares o sobre la estratificación social, antes de la publicación de la lista de admitidos."*

**ARTÍCULO 8º:** Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"Los estudiantes cuyo PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) sea inferior o igual a 14, serán exonerados de pago por concepto de matrícula básica".*

**ARTÍCULO 9º:** Adiciónese un artículo al Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 11A: Exonérese del pago de matrícula a todo aspirante admitido a la Universidad de Caldas, que demuestre estar inscrito en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN– nivel 1 ó 2 o su equivalente.*

*El aspirante a que se alude en el inciso anterior, solo tendrá la obligación de cancelar el valor de servicios complementarios en el equivalente al PBM 14*

*PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a lo anterior la Universidad de Caldas deberá verificar la información suministrada por el aspirante mediante el cruce de diferentes bases de datos."*

**ARTÍCULO 10º:** Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"Créase el Incentivo "Bienestar Social Universitario" para los hijos, cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público y docente ocasional de la Universidad de Caldas, concesión que se regirá por las siguientes reglas:*

- a. El monto del Incentivo será equivalente al 90% del costo de la matrícula.*
- b. El Incentivo será concedida para un programa de pregrado que curse el beneficiario, excluyendo los de formación técnica y tecnológica.*
- c. El beneficio no cubre servicios complementarios ni servicios médico asistenciales."*

**ARTÍCULO 11º:** Modifíquese el párrafo del artículo 12 del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO 1: Para acceder a dicho Incentivo el estudiante debe obtener su ingreso al Programa de Pregrado modalidad presencial, en igualdad de condiciones a las de todos los aspirantes a la Universidad. Para conservar dicho beneficio, deberá acreditar como mínimo un promedio de tres punto cinco (3.5) en las asignaturas del período académico inmediatamente anterior."*

**ARTÍCULO 12°:** Adiciónese un párrafo al artículo 12 del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO 2: El monto del Incentivo será fijado de forma proporcional a la vinculación (medio tiempo – tiempo completo) del docente con la Universidad. En el caso de los docentes ocasionales, el incentivo tendrá vigencia mientras perviva su vinculación en tal calidad, con la Universidad."*

**ARTÍCULO 13°:** Modifíquese el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"La Oficina de Admisiones y Registro Académico será la instancia competente para la aplicación del presente Acuerdo"*.

**ARTÍCULO 14°:** Modifíquese el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"Existirá un Comité de Matrículas el cual estará encargado de recibir, tramitar y decidir en primera instancia, las solicitudes por escrito de los estudiantes de pregrado de reliquidaciones, estudios socioeconómicos, descuentos previamente reglamentados y, revisión de matrículas, en el caso de los admitidos a la Universidad de Caldas. El comité estará integrado de la siguiente manera:*

- *Un delegado de la Oficina Financiera*
- *Un delegado de la Oficina de Admisiones y Registro Académico.*
- *Un delegado de la Oficina de Bienestar Universitario.*
- *Un delegado de la Secretaría General.*
- *Un representante profesoral, elegido entre los representantes profesorales a los cuerpos colegiados.*
- *Dos representantes estudiantiles con sus respectivos suplentes, elegidos entre los representantes estudiantiles a los cuerpos colegiados.*

*PARÁGRAFO 1: El Comité a propuesta de la Secretaría General aprobará su reglamento interno.*

*PARÁGRAFO 2: Contra la decisión del Comité de Matrículas procede el Recurso de Apelación ante una comisión integrada por:*

- *Un delegado de la Vicerrectoría Administrativa.*
- *Un Representante Estudiantil del Consejo Académico.*

Consejo Superior Acuerdo 012 -21 de julio de 2011 "Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2011, que establece el régimen de matrículas para los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Caldas"

- *Un delegado de la Oficina Financiera.*

*El estudiante o admitido tendrá tres (3) días para presentar la apelación y la comisión deberá decidir dentro de los treinta (30) días calendario a la presentación del recurso.*

*PARÁGRAFO 3: Una vez sea aprobado el presente Acuerdo, el comité de matrículas empezará a operar tanto para los estudiantes antiguos como para los que ingresan en el periodo 2012-1."*

**ARTÍCULO 15°:** Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2011, el cual quedará así:

*"El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos, a partir del inicio del proceso de inscripción de matrículas para el primer período académico del año 2012, para aquellas personas que ingresen por primera vez a la Universidad de Caldas en calidad de estudiante.*

*PARÁGRAFO: Las disposiciones a que se refiere este acuerdo también comenzarán a aplicarse, para quienes reingresen bajo cualquier modalidad de las señaladas en las normas internas, o se reincorpore bajo cualquier título a la Institución, a partir del primer período académico del año 2012".*

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

*Original firmado*  
**CAROLINA GUZMÁN RUÍZ**  
Presidenta

*Original firmado*  
**CLARA INÉS BARCO GÓMEZ**  
Secretaria

## ANEXO N° 1 FICHA TÉCNICA PARA LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULAS

Todos los aspirantes admitidos en la Universidad deberán presentar los documentos necesarios para la asignación de PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM). La Universidad asignará a todos los estudiantes el PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) correspondiente, con base en la documentación que certifique:

- A1:** Estrato social del estudiante determinado por su lugar de residencia el cual equivale al 25%.
- A2:** Ingresos familiares, factor que equivale al 75%.

**CAPACIDAD DE PAGO:** Determinada para este efecto por cinco (5.0) veces el valor del último pago por concepto de pensión del último año de colegio. No se tomarán en cuenta los ciclos complementarios cursados por los admitidos.

- B1:** Procedencia del Estudiante cuyos ingresos sean iguales o inferiores a uno punto cinco (1.5) s.m.m.l.v
- B2:** Número de hijos dependientes del ingreso familiar, menores de 18 años.
- B3:** Número de hermanos que cursen simultáneamente estudios en la Universidad de Caldas, como estudiantes regulares.
- B4:** Número de hijos.

### APLICACIÓN DE VARIABLES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA

#### VARIABLE A

A cada uno de los dos indicadores que determinan la variable A se les asigna un puntaje que varía entre cero (0) y cien (100) así:

#### Indicador A1

Se aplicará el siguiente puntaje de acuerdo con el estrato social que reporte el admitido:

Tabla 1

ESTRATO	PUNTAJE
1	0
2	10
3	20
4	55
5	80
6	100

No informa	100
------------	-----

## Indicador A2

1. Los ingresos familiares se toman anuales. Para quien reporte ingresos mensuales se tomará el ingreso mensual y se multiplicará por trece (13).
2. De acuerdo con los ingresos familiares mensuales y según la ubicación del caso del estudiante, se asignará el puntaje que corresponda hasta un máximo de cien (100) puntos según la expresión:
  - a.  $ING = [(\text{ingresos año}/13) / (0.96 \times \text{SMLMV})]$ .
  - b.  $A2 = [ING \times 9]$ .
3. Para determinar los ingresos familiares mensuales se procederá según los documentos correspondientes así:
  - a. Certificado de ingresos y retenciones, o certificado Laboral de los benefactores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de documentos en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, donde conste la totalidad de los ingresos exceptuando los ingresos ocasionales.
  - b. En todo caso será necesario diligenciar el Formato Financiero establecido por la Universidad, que consolida la información financiera del admitido o de sus benefactores según sea el caso.
  - c. Para los benefactores que no sean dependientes laboralmente, el Formato Financiero será su único soporte.

## VARIABLE B

La variable B, cuya función es considerar situaciones que ameritan atenuar el peso de la variable A.

**Indicador B1:** De acuerdo al lugar de procedencia del estudiante y que demuestren ingresos mensuales iguales o inferiores a uno punto cinco (1.5) s.m.m.l.v., se aplicarán los siguientes puntajes de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2

LUGAR DE PROCEDENCIA	PUNTAJE
Municipios o zonas distintos de los establecidos a continuación	0.80
Chinchiná, Neira, Palestina, Villamaría y zona rural de Manizales	0.85
Área urbana de Manizales	1.00

**Indicador B2:** De acuerdo con documentos legalmente válidos (registro civil o certificado de parentesco), y adicionalmente para los hermanos mayores de 18 años, se aplicarán los siguientes puntajes de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3

NÚMERO DE HIJOS DEPENDIENTES DEL INGRESO FAMILIAR	PUNTAJE
Siete o más	0.80
Cinco o seis	0.85
Tres o cuatro	0.90
Dos	1.00

**Indicador B3:** Cuando varios hermanos dependientes del ingreso de los padres cursen en forma simultánea estudios en la Universidad de Caldas como estudiantes regulares, a cada uno de ellos se le efectuarán descuentos en el valor del derecho de la matrícula, así:

Tabla 4

NÚMERO DE HERMANOS QUE CURSAN ESTUDIOS SIMULTÁNEAMENTE EN LA UNIVERSIDAD	PUNTAJE
Dos hermanos	0,9
Tres hermanos	0,8
Cuatro o más hermanos	0.7

**Indicador B4:** Cuando el estudiante tiene hijos, se le efectuarán descuentos en el valor de la matrícula, así:

Tabla 5

NÚMERO DE HIJOS	PUNTAJE
Un hijo	0,9

Dos hijos	0,85
Tres hijos	0,75
Cuatro o más hijos	0,6

El puntaje básico de matrícula al que hace referencia el artículo primero se computará mediante las siguientes expresiones matemáticas:

$$\text{PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM)} = A \times B$$

$$A = 0.25 \times A1 + 0.75 \times A2$$

$$B = B1 \times B2 \times B3 \times B4$$

La matrícula máxima será la correspondiente al PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) 85.

### ***Capacidad de pago***

Para calcular la capacidad de pago, se procederá así: Valor Pensión Mensual Pagada en el Último Año de Colegio  $\times$  (5.0)  $\times$  B. Donde B es la Variable de que trata el presente Acuerdo. Para estudiantes que reporten algún tipo de beca en su último año de colegio se toma el valor neto pagado.

Una vez calculado el PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) y llevado a pesos, se compara con el valor obtenido de acuerdo con la capacidad de pago y se tomará el mayor de estos dos valores para efectos de cobro de matrícula. El valor seleccionado, se llevará al PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) equivalente aproximado. Si el decimal del PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) equivalente obtenido es mayor o igual a cinco (5), se aproximará a la unidad inmediatamente siguiente, y si el decimal es menor de cinco (5) se desestimarán.

El factor del PBM obtenido que se encuentra en el anexo 2, se multiplica por el salario mínimo legal vigente del año en curso.

**ANEXO N° 2**  
**TABLA DE PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA**

PUNTAJE	Factor	PUNTAJE	Factor
1	0,1	43	2,03
2	0,1	44	2,11
3	0,1	45	2,17
4	0,1	46	2,26
5	0,1	47	2,34
6	0,11	48	2,42
7	0,12	49	2,51
8	0,13	50	2,6
9	0,14	51	2,68
10	0,15	52	2,77
11	0,21	53	2,85
12	0,22	54	2,94
13	0,25	55	3,04
14	0,27	56	3,13
15	0,31	57	3,24
16	0,36	58	3,34
17	0,44	59	3,45
18	0,55	60	3,55
19	0,66	61	3,67
20	0,78	62	3,78
21	0,87	63	3,9
22	0,95	64	4,03
23	0,99	65	4,16
24	1,03	66	4,29
25	1,07	67	4,43
26	1,11	68	4,56
27	1,14	69	4,72
28	1,18	70	4,88
29	1,22	71	5,03
30	1,26	72	5,2
31	1,3	73	5,37
32	1,35	74	5,54
33	1,4	75	5,72
34	1,46	76	5,9
35	1,52	77	6,1

Consejo Superior Acuerdo 012 -21 de julio de 2011 "Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2011, que establece el régimen de matrículas para los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Caldas"

36	1,57	78	6,29
37	1,63	79	6,39
38	1,69	80	6,46
39	1,76	81	6,53
40	1,82	82	6,6
41	1,89	83	6,67
42	1,95	84	6,7
		85	6,72